HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.609/25

VISTO:

La Nota N° 77/25 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; el Acta Acuerdo suscripto entre el Gobierno Provincial y los gobiernos locales el 13 de marzo del 2025; la Nota N° 092/25 del Ente Provincial de Energía del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los gobiernos locales tiene como objeto llevar a cabo el "Plan Provincial de Alumbrado Eficiente" en distintas localidades de la provincia;

Que el plan mencionado es una iniciativa del Gobierno Provincial que consiste en sustituir las luminarias existentes en la vía pública y accesos por equipos LED, con características de mayor eficiencia y menor consumo de energía;

Que este es un plan único en el país, que busca mejorar la eficiencia energética con el objetivo de llegar al 100% de alumbrado público LED en la provincia;

Que el plan comprende acciones tales como el relevamiento del parque de alumbrado público existente; la adquisición de luminarias LED; el acopio de luminarias LED en depósitos del EPEN o del municipio afectado; la mano de obra y equipamiento necesarios para el recambio de luminarias de sodio por equipos LED; y la disposición final de las luminarias de sodio reemplazadas;

Que, a los efectos de la concreción de dicho plan, se prevé la suscripción de un Convenio Específico individual entre cada municipio y el EPEN, determinando las responsabilidades de cada una de las partes en lo referido tanto a la ejecución como al pago del monto de inversión;

Que, mediante Nota N° 092/25, el EPEN informa que el costo promedio correspondiente a cada punto de luz asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos noventa y siete (USD 397), equivalente a un aproximado de pesos cuatrocientos treinta mil ($ 430.000) a la fecha;

Que, asimismo, se informa que actualmente restan reemplazar 365 luminarias a tecnología LED en nuestra localidad, lo que implica un costo total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cinco (USD 144.905), haciendo una suma equivalente de aproximadamente pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos mil ($ 157.800.000) a la fecha;

Que, para la recuperación de la inversión, el EPEN propone distintas alternativas de distribución de costos entre los aproximadamente 1.592 clientes que acceden al servicio en la actualidad;

Que este Cuerpo Legislativo estima oportuno optar como alternativa de recupero, la distribución del costo de la inversión en partes iguales entre todos los clientes;

Que esta decisión se basa en el uso generalizado del espacio público que se verá afectado por el Plan de Alumbrado Eficiente, lo cual representa una mejora en la seguridad, la movilidad y el bienestar de toda la comunidad, propiciando a su vez un menor consumo de energía eléctrica;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la suscripción de Convenio Específico entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Ente Provincial de Energía del Neuquén para la implementación del "Plan Provincial de Alumbrado Eficiente".----------

ARTICULO 2º: Establécese que el costo de la inversión que demande la implementación del plan mencionado en el artículo 1° en Piedra del Águila será distribuido en partes iguales entre todos los clientes del servicio de alumbrado público de la localidad.----------

ARTICULO 3º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante el Convenio suscripto oportunamente en virtud de lo autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila